

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



----- A L M A R G E N -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 593 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES).- CONTIENE:- LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CÍRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- A L C E N T R O -----

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 593 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES).-----

--- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo los 10 (diez) días del mes de Diciembre del año 2020 (dos mil veinte) YO, LICENCIADO GILBERTO ALDO MUELA MIJARES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA, en ejercicio en este Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, actuando en el Protocolo de la NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, del mismo Distrito, a cargo del LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ, en virtud del Convenio de Asociación celebrado entre ambos notarios, publicado el día 03 de Julio del 2018 en el ejemplar número 53 Tomo CXXV del Periódico Oficial del Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mi comparecen el C. MANUEL DE JESÚS TORRES GONZALEZ, y la C. KARIME ANELY FLORES GARZA quienes otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Por el presente instrumento se constituye la sociedad Mercantil denominada: "CÍRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- SEGUNDA.- El capital de la sociedad será variable, sin embargo los otorgantes acuerdan un mínimo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representando por 100 (CIEN) acciones con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una y el capital máximo ilimitado. Se aclara que las acciones que representen el capital variable serán de la serie "B", todas del mismo valor. El capital mínimo totalmente suscrito por los socios fundadores se distribuye de la manera siguiente: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ	80	\$40,000.00

KARIME ANELY FLORES GARZA ✓	20	\$10,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

ACCIONISTAS	R.F.C.
KARIME ANELY FLORES GARZA ✓	FOGK921023CG2 ✓
MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ ✓	TOGM811015AM4 ✓

--- TERCERA. - La sociedad se registrará en su funcionamiento por los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----  
 ----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN -----

--- ARTÍCULO PRIMERO. - La denominación de la sociedad será "CÍRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT", siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. de C.V.". -----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de Monclova, Coahuila pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier parte de la República o del extranjero y someterse a domicilios convencionales.----

--- ARTÍCULO TERCERO. - La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: -----

= 1).- Construcción en general, civil, estructural, edificación, terracerías y cimentaciones.-----

= 2).- Fabricación de todo tipo de estructuras metálicas, pailería, soldadura y montaje .-----

= 3).- Suministro y aplicación de todo tipo de pinturas e impermeabilizaciones.-----

= 4).- Comercialización y venta de todo tipo de tornillerías y piezas maquinadas en todos los tipos de aceros y materiales ferrosos.-----

= 5).- Venta y renta de todo tipo de herramientas y maquinarias para la construcción. -----

= 6).- Fabricación venta y renta de casetas de multypanel.-

= 7).- Suministro e instalación de todo tipo de tuberías

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco J. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



industriales acero, cobre, bronce, acero inoxidable, pvc,  
extraupack, polietileno y todo tipo de drenajes.-----

= 8).- Realizar estudios, proyectos, supervisión y  
dirección de obras arquitectónicas, urbanismos de obras  
hidráulicas, estructurales, estudios y proyectos  
hidráulicos y sanitarios, electromecánicos, de control de  
calidad de valuación de mecánica de suelos, topográficos,  
topo hidráulicos, fotogramétricos, geológicos y geofísicos,  
hidrológicos de evaluación y proyectos de ingeniería básica  
e ingeniería de detalle, planeación, dirección y/o  
supervisión de obras civiles, obras electromecánicas,  
ecológica de diseño industrial y de factibilidad  
económica.-----

= 9).- Compra-venta, fabricación, soldadura y reparación de  
todo tipo de estructura, piezas y maquinaria en general.---

= 10).- Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar,  
fábricas, plantas industriales, depósitos, almacenes,  
bodegas y tiendas en general, establecimientos,  
instalaciones y equipos que fueren necesarios o  
convenientes para la realización de su objeto.-----

= 11).- Realizar y llevar a cabo transporte marítimo,  
terrestres, terminales de almacenamiento, administrar de  
instalaciones portuarias, adquirir, contratar y operar  
equipo manual y terrestre de productos químicos, minerales,  
industriales y agropecuarios.-----

= 12).- Adquirir intereses o participaciones en otras  
sociedades mercantiles, civiles o asociaciones cualesquiera  
que sean sus objetos sociales, ya sea como accionistas o  
como socio fundador, o mediante la adquisición de acciones  
o participaciones en aquellas sociedades o asociaciones  
previamente constituidas, y disponer o transferir dichas  
acciones o participaciones.-----

= 13).- Proporcionar a las sociedades o asociaciones de que  
sea accionista o socio, o con aquellas con las que  
establezca cualquier relación de negocios, servicios de  
asesoría, consultoría y/o servicios de asistencia en toda  
clase de asuntos, incluyendo de manera enunciativa mas no  
limitativa, conocimiento y servicios técnicos, de  
facturación, manejo de licencias, mercadotecnia o acerca de  
asuntos financieros.-----

COPIAS



- = 14).- El comercio en general, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la compra, venta importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancía y la prestación de servicios de toda clase por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero.-----
- = 15).- La representación, como intermediario, comisionista o representante, o cualquier otro carácter, de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera.-----
- = 16).- Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.-----
- = 17).- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito.-----
- = 18).- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos.-----
- = 19).- Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otro índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.-----
- = 20).- Compra-venta, extracción, beneficio, proceso y transporte de toda sustancia concesible contemplada en la ley minera.-----
- = 21).- Desarrollar obras y trabajos de exploración y explotación geológica o minera, a cuenta propia o por contrato.-----
- = 22).- Desarrollar trabajos u obras de contrato y/o subcontrato en la industria en general.-----
- = 23).- Realizar actividades agropecuarias, y comercializar los productos obtenidos.-----

*Lic. Gilberto Antonio Muela González*  
*Notaria Pública No.9*  
*y del Patrimonio Inmobiliario Federal*  
*Monclova, Coahuila, Mexico*  
*Blvd. Francisco I. Madero 222-2*  
*Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89*



Proporcionar servicios de transporte de personas público o privado, así como acarreo de tipo de materiales.-

= 25).- Realizar toda clase de obras de ingeniería como diseño, proyección, cálculo, construcción de edificios de cualquier tipo, construcción de toda clase de caminos, pavimentación de calles, introducción de agua o de servicios de drenaje, obras de ornato, trazo y construcción de vías de ferrocarril, construcción de presas en general toda obra de ingeniería y/o construcción.-----

= 26).- Realizar toda clase de trabajos de diseño y construcción.-----

= 27).- Diseñar y/o construir obras públicas y privadas, obras eléctricas, plantas eléctricas, plantas hidroeléctricas, todo tipo de edificios públicos y privados. Industriales y/o habitacionales, condominios, escaleras, puentes, baños, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas, construcciones industriales, fábricas, bodegas, almacenes, caminos, excavaciones, puentes, pavimentos de concreto, obras hidráulicas de cemento armado, presas, canales, bordos, cordones, drenaje, pluvial, de agua potable, obras portuarias, diques, dragados, canalización, malecones, puertos, ferrocarriles, tendidos de vía ancha y angosta, túneles durmientes de concreto y madera.-----

= 28).- Realizar todo tipo de construcciones en general, tanques elevados de concreto, perforaciones, estructuras metálicas y de madera.-----

= 29).- Realizar toda clase de construcciones prefabricadas en general.-----

= 30).- Proyectar, diseñar y/o construir obras civiles, vías férreas, pavimentación, asesoría y servicios de ingeniería y mantenimiento industrial, edificación de construcciones incluyendo las habitaciones o comerciales.--

= 31).- Administrar y/o operar todo tipo de establecimientos y edificios, desarrollos inmobiliarios o actividades que se relacionen de manera directa o indirecta con actividades inmobiliarias.-----

= 32).- Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, su expedición por arrendamiento o por cualquier otro medio; construir, administrar y en general, ejecutar

COTEJADO



todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos de carácter civil o mercantil, incluyendo otorgamiento de fianza o garantía que se relacionen de manera alguna con bienes inmuebles, adquirir, poseer o administrar bienes raíces, urbanas y/o industriales para su establecimiento, para comerciar con ellos y/o para aprovechar sus productos.-----

= 33).- Prestar todo tipo de servicios profesionales, de administración y de asesoría al comercio, a la industria y otras ramas en general, para operaciones mercantiles en mercados de la republica Mexicana y/o en el Extranjero.----

= 34).- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, adquirir, operar, rentar o arrendar, alquilar, poner condiciones, importar y exportar, y en general de cualquier manera celebrar cualquier acto de comercio o de industria civil o mercantil que no este expresamente prohibido por las leyes.-----

= 35).- Realizar toda clase de peritaje y consultas sobre cualquiera de los ramos de construcción y el diseño.-----

= 36).- Adquirir y vender por cuenta propia o ajena de todo tipo de acciones, partes sociales, o de cualquier título o valor permitido por la Ley, pudiendo negociar los mismos a través de la suscripción, aceptación o endoso, o cualquier operación de crédito permitido por la Ley, así como todo lo relacionado a este ramo.-----

= 37).- Obtener, conceder, y en cualquier forma garantizar créditos, representar y actuar como agente, comisionistas o mediador de personas físicas y/o morales mexicanas, y/o extranjeras.-----

= 38).- Otorgar, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y realizar todo tipo de operaciones, incluidas los de otorgar fianzas y avales de la Sociedad, así como actos convenios o contratos de naturaleza civil, o mercantil, necesarios o convenientes para su objeto social.-----

= 39).- Promover, desarrollar y mejorar empresas que tengan objetos similares.-----

= 40).- Prestar servicios técnicos y promover investigaciones que contribuyan a facilitar y abaratar el desarrollo de la industria de la construcción en general.--

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



= 41).- Proyectar, diseñar y ejecutar, por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y arquitectura, para toda clase de personas, empresas e instituciones.-----

= 42).- Adquirir por cualquier título, terrenos urbanos o rústicos en la extensión que sea necesaria, para el cumplimiento de su objeto.-----

= 43).- Celebrar toda clase de contratos o asociaciones con ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios de terrenos urbanos, agrícolas, ganaderos y forestales en general, para la adquisición o comercialización de los mismos en los términos que prevean las leyes respectivas.-----

= 44).- Realizar toda clase de actos tendientes al aprovechamiento y la explotación, en cualquier forma, de los terrenos urbanos y rústicos.-----

= 45).- Adquirir, enajenar, arrendar, gravar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias y convenientes para los fines sociales.-----

= 46).- Instalar empresas dentro o fuera del País para la compraventa, fabricación, elaboración, procesamiento manufactura y comercialización en el País o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, de todos los bienes y productos relacionados con la industria de los guanos y fertilizantes, así como de la construcción y/o del transporte o que pudieran relacionarse con los objetivos sociales.-----

= 47).- Producir, diseñar, fabricar, instalar, comprar, vender y en general comercializar toda clase de insumos para la industria de los guanos y fertilizante así como la construcción y/o del transporte.-----

= 48).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, diseñar, fabricar, instalar, reparar y en general comercializar toda clase de materiales, maquinaria, vehículos, equipo e implementos para la industria minera y/o siderúrgica y actividades y ramas relacionadas.-----

= 49).- Representar a proveedores de productos relacionados con el objeto principal de la sociedad.-----

= 50).- establecer sucursales en la Republica mexicana o en

COTEJADO



el extranjero, así como agencias y representaciones y actuar como comisionistas, mediador o distribuidor de toda clase de empresas y personas físicas, naciones o extranjeras.-----

= 51).- Comprar, vender, importar, exportar, diseñar, fabricar, instalar, celebrar, contratos de mediación, distribución, arrendamiento, en general comercializar de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones, herramientas y demás partes y accesorios, materias primas e insumos, utilizables para la industria minera y/o siderúrgica o ramas afines.-----

= 52).- Realizar todos los trámites legales necesarios para obtener el otorgamiento de patentes, marcas de la propiedad industrial, patentes de invención y de mejoras, de certificados de invención, el registro de modelos y dibujos, el registro de marcas, las denominaciones de origen, así como avisos y nombres comerciales, en el ámbito nacional o internacional.-----

= 53).- Adquirir, enajenar y utilizar los registros de patentes de invención y de mejoras, de certificados de invención, licencias, fórmulas, o procesos de manufactura, relacionados con los productos y bienes que se requieren para llevar a cabo el objeto social, el registro de modelos y dibujos, el registro de patentes y marcas, las denominaciones de origen, avisos y nombres comerciales, de la propiedad industrial, así como su explotación en su provecho de acuerdo con los ordenamientos de las leyes de propiedad industrial, de invenciones y marcas, y demás relativas aplicables, en el ámbito nacional o internacional.-----

= 54).- Celebrar o llevar a cabo y ejecutar cualquier otro contrato, acto, negocio o actividad permitidos, y ejercitar todas las facultades concedidas por las Leyes de la República Mexicana y del extranjero, directa, indirectamente o por cuenta de terceros, que sean consecuencias de los objetivos sociales.-----

= 55).- Promover la constitución de toda clase de Sociedades Civiles y Mercantiles y suscribir parte o la totalidad del Capital, adquirir, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma, en Sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones, así como

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



actos y Contratos Civiles o Mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada de empresas o negociaciones de que se dediquen a los negocios de la construcción y desarrollo inmobiliario.-----

= 56).- Participar como asociado o asociante en la Asociación en participación, celebrar contratos de Fideicomiso y participar como Fideicomisario o Fideicomitente.-----

= 57).- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir y administrar toda clase de empresas, almacenes, locales comerciales, oficinas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos.-

= 58).- Actuar como consultor de toda clase de personas físicas o morales de cualquier nacionalidad.-----

= 59).- Obtener y otorgar préstamos para cualquiera de los objetos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar otros documentos y comprobantes del adeudo, ya sea ejecutivos o no, garantizar su pago, constituir garantías o gravámenes sobre todo o parte de sus propiedades con personas físicas o morales Nacionales o Extranjeras.-----

= 60).- Otorgar y recibir toda clase de garantías reales o personales, para responder de obligaciones o adeudos propios o de terceros con o sin contraprestación.-----

= 61).- Realizar los actos o negocios jurídicos, civiles, mercantiles y de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para la consecución de sus objetos sociales.--

= 62).- En general ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados, en cuanto favorezcan a su realización o que se relacionen con ellos en forma directa o indirecta, pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente, con la misma amplitud que pudiere hacerlo cualquiera persona física.----

= 63).- Celebrar o llevar a cabo y ejecutar cualquier otro contrato, acto, negocio o actividad permitidos, y ejercitar todas las facultades concedidas por las Leyes de la Republica Mexicana y del extranjero, directa,

COTEJADO



indirectamente o por cuenta de terceros, que sean consecuencias de los objetos sociales.-----

= 64).- Crear, contratar, ejecutar y operar equipos pesados para el transporte interno en distintas áreas operativas; el mantenimiento y reparación eléctrica y mecánica de unidades de equipo pesado; limpieza, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones industriales; preparar y elaborar diversos materiales de acero, chatarra, placa, rollo y varilla, en material consumible para acerías; operar maquinaria mecánica e hidráulica dentro de los procesos de operación; opera básculas para camiones y otros.-----

= 65).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y Permisos, Patentes, Marcas y Nombres Comerciales, por cuenta propia, o de terceros.-----

= 66).- La Adquisición de Acciones o Partes Sociales de otras Sociedades Mercantiles que tengan relación con la Sociedad, ya sea como clientes o como proveedores.-----

= 67).- La Adquisición a Título de Propietario, de todos los muebles que sean necesarios para el desempeño de este objeto, social, así como de los inmuebles que también sean necesarios e indispensables para el establecimiento de las oficinas, talleres, bodegas o de las sucursales que fueran necesarias y la celebración de todos los contratos mercantiles no civiles que sean necesarios para el desarrollo de los objetos de la sociedad.-----

= 68).- Celebrar toda clase de contratos o convenios con personas físicas o morales, prestar servicios y asesorías de cualquier clase. Al efecto, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las finalidades indicadas.-----

--- CUARTO:- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

----- PARTICIPACION EXTRANJERA -----

--- QUINTO:- En los términos del artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, los otorgantes se obligan formalmente a que "todo extranjero en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o

Lic. Gilberto Antonio Muela González

Notaría Pública No.9

y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Monclova, Coahuila, Mexico

Blvd. Francisco I. Madero 222-2

Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de los que llegue a ser titular esta sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

----- CAPITULO II -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

--- SEXTO.- El capital Social es Variable, la porción fija del capital sin derecho a retiro, o sea el Capital Mínimo, será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una, totalmente suscritas y pagadas que formarán la Serie "A". El Capital Social Máximo o sea la porción variable, no tendrá limite y estará representado por acciones de la Serie "B" que también serán nominativas y tendrán un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una. Las acciones de la Serie "B" podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los títulos de las acciones serán de color y forma diferente para las series "A" y "B" de modo que se distingan entre si; se enumerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones; llevarán adheridos cupones nominativos y numerados a fin de que se realice el pago de dividendos, cuando los estados financieros los arrojen.----

--- SEPTIMO:- Los títulos representativos de las acciones serán inscritos en el Libro de Registro que llevará la Sociedad así como las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión, considerando la Sociedad como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el mencionado registro. Así mismo, la Sociedad deberá inscribir en el expresado registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, en la inteligencia de que cada inscripción deberá contener las menciones señaladas en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto se emiten las acciones, atendiendo a la establecido en el

COPIA



Artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se expedirán a los socios certificados provisionales de su aportación, nominativos y debidamente suscritos en forma autógrafa por el Administrador General Único de la Sociedad, si se adoptare esta forma, o en su caso, por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración. Los títulos provisionales y los definitivos podrán amparar una o más acciones y los últimos llevarán adheridos los cupones necesarios para el cobro de dividendos, los cuales serán nominativos. Todos ellos contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 cientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la transcripción íntegra de los Artículos Quinto, Octavo, Noveno y Décimo de estos Estatutos.-----

--- OCTAVO:- Las acciones no podrán ser enajenadas, gravadas o dadas en garantía, sin la previa autorización otorgada por el Órgano Administrativo. En caso de que algún accionista decida vender sus acciones, deberá preferir a los demás accionistas en la proporción que en ese momento les corresponda.-----

--- NOVENO:- El Órgano Administrativo podrá negar la autorización para la transmisión de las acciones, designando un comprador de las mismas, dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de la solicitud para la transmisión, sirviendo en este supuesto, como base de la operación el valor real que tenga en el mercado de estar cotizadas en esa época, o de lo contrario, en proporción al activo neto social, según el último Estado Financiero aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Si la transmisión de las acciones se efectúa por medio diverso del endoso, deberá anotarse dicha transmisión en el título de la acción e inscribirse en el libro de Registro, que para tal efecto lleva la Sociedad.--

--- DECIMO:- El accionista que sufra el robo, extravío, destrucción total, mutilación o deterioro grave de cualquiera de los títulos de las acciones, podrá reivindicarlos, pidiendo su cancelación y en este último caso, obtener de la sociedad su reposición o restitución, siguiendo al efecto el procedimiento establecido por los Artículos del 42 cuarenta y dos al 68 sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose que cualquier tenedor de los Títulos acepta lo estipulado en este Artículo por el mero hecho de

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No. 9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



adquirirlos, para la debida protección de los tenedores de los títulos se insertará este artículo en dichos documentos.-----

DECIMO PRIMERO:- El Capital Social mínimo, solamente podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General, tomado en los términos del artículo vigésimo cuarto de estos Estatutos.-----

--- DECIMO SEGUNDO:- Todo aumento o disminución del capital social que corresponda a la parte variable, se efectuará mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario modificar los presentes estatutos. La Asamblea Ordinaria que autorice los aumentos de Capital, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital Social en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. El acta de la Asamblea donde conste el aumento o disminución del capital en su parte variable, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social.-----

----- CAPITULO III -----

--- DECIMO TERCERO:- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan un quórum especial serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.-----

--- DECIMO CUARTO:- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Órgano de Administración.-----

--- DECIMO QUINTO:- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.---

--- DECIMO SEXTO:- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Administrador

COTEJADO



Único, por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente y Secretario, o por el Comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del Capital Social podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que el Órgano de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud; cualquier accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del término de quince días naturales siguientes a la fecha en que hayan recibido la solicitud, un Juez de lo Civil o de distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir los títulos de las acciones o certificados provisionales para este objeto.-----

--- DECIMO SÉPTIMO:-- Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo en los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. No se incluirá en la Orden del Día un inciso o renglón de "Asuntos Generales" u otra indicación análoga. Las convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, con el objeto de que los accionistas consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos que hayan de tratar.-----

--- DECIMO OCTAVO:-- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y los acuerdos serán válidos si el Capital Social esta totalmente representado en el momento de la votación, de conformidad con el Artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- DECIMO NOVENO:-- En las Asambleas cada acción dará

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 53 (866) 633 75 89

derecho a un voto.-----



**VIGESIMO:-** Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por Mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad, la representación deberá conferirse por escrito, mediante Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante Notario Público.-----

**VIGESIMO PRIMERO:-** Para concurrir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o certificados provisionales en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaria de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante.-----

**VIGESIMO SEGUNDO:-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración en caso, en el supuesto de que estuviere ausente, por quien deba substituirlo en sus funciones y en su defecto, por el Accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. Será Secretario de la Asamblea el que fungiere con dicho cargo en el Consejo de Administración y en su defecto la persona que designen los Accionistas concurrentes a dicha Asamblea. El Presidente nombrará dos Escrutadores quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, los cuales formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario en su caso, hecho lo anterior el que presida declarará instalada legalmente la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.-----

**VIGESIMO TERCERO:-** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de los Accionistas que representen por lo menos la mayoría del capital social presente. En caso de segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los accionistas concurrentes y sus resoluciones

COTEJADO



se tomarán por mayoría de votos presentes.-----

--- VIGESIMO CUARTO: Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria será necesario que esté representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de los accionista que representen por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social; y en virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de los accionistas que representen, por lo menos la mitad del Capital Social.-----

--- VIGESIMO QUINTO:- Si el día de la Asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije, otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--- VIGESIMO SEXTO:- Una vez declarada instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

--- VIGESIMO SEPTIMO:- De toda Asamblea se levantará acta en el Libro respectivo que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra debiendo consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma; del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del acta; la lista de asistencia suscrita por los accionistas o representantes concurrentes y por los escrutadores; así como los informes, una copia de la publicación de la convocatoria y demás documentos con que se hubiere dado cuenta.-----

--- VIGESIMO OCTAVO:- Las actas de las Asambleas

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. También se protocolizaran ante Notario las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente, o bien cuando contengan Poderes Generales otorgados por la sociedad.-----

--- VIGESIMO NOVENO:- Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores serán nulos.-----

----- CAPITULO IV -----

----- A D M I N I S T R A C I O N -----

--- TRIGESIMO: La dirección y administración de los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad, estarán confiados, según lo resuelva cada año la Asamblea, a uno o varios Administradores. En caso de que la Asamblea decida nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derechos a designar un miembro del Consejo de Administración. Este porcentaje será del 10% diez por ciento, cuando la Sociedad tenga inscritas sus acciones en la Bolsa de Valores.-----

--- TRIGESIMO PRIMERO:- Si la Asamblea designa más de dos administradores, estos actuarán como Consejo que se considerará legítimamente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Administrador Único o los Consejeros en su caso, percibirán la remuneración que acuerde la Asamblea. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará acta, que deberá ser autorizada por los Consejeros asistentes a la Sesión respectiva.-----

--- TRIGESIMO SEGUNDO:- La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración en su caso, en la primera reunión elegirá a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, así como los vocales que considere necesarios del referido Consejo de Administración.-----

--- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: -----

= a).- Presidir las Asambleas de Accionistas.-----

COTEJADO ✓



= b).- Presidir las Sesiones del Consejo de Administración.-----

= c).- Firmar en unión del Secretario, las convocatorias para la celebración de las Asambleas.-----

= d).- Firmar las Actas correspondientes, tanto de las Asambleas, como del Consejo de Administración.-----

= e).- Firmas en unión del Tesorero, los títulos que amparen las acciones o certificados provisionales representativos del capital Social.-----

= f).- Firmar la demás documentación de la Sociedad.-----

= Al Secretario del Consejo de Administración le corresponden entre otras, las siguientes obligaciones: ----

= a).- Fungir como Secretario de las Asambleas de Accionistas.-----

= b).- Firmar en unión del Presidente, las convocatorias para la celebración de las Asambleas.-----

= c).- Elaborar y firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo de Administración.-----

= d).- Tener actualizados los libros que conforme a la ley o estos Estatutos, debe llevar la sociedad.-----

= e).- Cuidar de la demás correspondencia y archivos de la sociedad.-----

= f).- Expedir las constancias necesarias que obren en los archivos de la Sociedad.-----

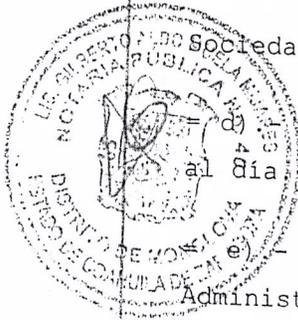
---- Al Tesorero del Consejo de Administración que correspondan, entre otras las siguientes obligaciones: ----

= a).- Elaborar un Balance Mensual de comprobación de todas las operaciones efectuadas por la sociedad.-----

= b).- Rendir un informe anual de Estado Financiero de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.--

= c).- Intervenir en la elaboración de los demás Informes o Estados Financieros, en los términos previstos en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55 (866) 633 75 89



Sociedades Mercantiles.-----

d) Cuidar que la Contabilidad de la Sociedad se lleve al día-----

e) Firmar en unión del Presidente del Consejo de Administración los títulos que amparen las acciones o certificados provisionales representativos del Capital Social.-----

= f).- Vigilar que la sociedad se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales.-----

--- Serán obligaciones de los Vocales del Consejo de Administración:-----

--- Auxiliar en sus funciones al Presidente, Secretario y Tesorero.-----

--- TRIGESIMO TERCERO:- La duración del cargo de Consejero o de Administrador Único de la Sociedad, será de un año, sin perjuicio del derecho de sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- TRIGESIMO CUARTO:- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido o en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana, que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoquen el Presidente, el Secretario o dos de los miembros del Consejo, mediante citatorio especial dirigido por escrito o en cualquier otra forma adecuada, especificando la hora, fecha y lugar de la reunión y la Orden del Día. Los miembros del Consejo pueden renunciar por escrito a la convocatoria y cuando esté presente el número de Consejeros que constituyen quórum, no será necesaria. Para constituir quórum, será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Si el número de Consejeros presentes no constituye quórum, dichos Consejeros podrán aplazar la reunión periódicamente hasta

COTEJADO



que haya quorum.

--- TRIGESIMO QUINTO:- El Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, tendrá a su cargo la Administración de la Sociedad, así como la Representación legal y jurídica de la misma, y deberá realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social. Con este fin se le otorgan los siguientes poderes:-

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales inherentes a esta clase de mandatos, mas las especiales que requieren cláusula o autorización especial y expresa conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud que señala el párrafo Primero del Artículo 3008 del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila y su correlativo el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y en los términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercer el presente poder, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante toda clase de autoridades Judiciales y Administrativas, ya sean de la Federación o Locales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, promoviendo Demandas y contestando toda clase de Demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformarse con las resoluciones de las Autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, inclusive promover Juicios de Amparo, y seguirlos por todos sus demás trámites e instancias correspondiente, y pudiendo autorizar en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Amparo a profesionales del derecho, licenciados en derecho y abogados para que intervengan en defensa del interés jurídico de su Poderdante, y para ejercer las facultades a que se refiere el Artículo 200 del Código Fiscal de la Federación seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, contestar los favorables y pedir revocación por contrario sensu. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos que procedan, reconocer firmas, documentos y presentar testigos, ver protestar a

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No. 9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89  
21



los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos; transigir  
comprometer en árbitros; recusar Magistrados, Jueces y  
demás funcionarios Judiciales, o aun administrativos sin  
causa, con causa o bajo protesta de Ley; formular y  
presentar Denuncias, Querellas, o Acusaciones y desistirse  
de ellas cuando lo permita la Ley; coadyuvar con el  
Ministerio Público del Fuero Común y del Fuero Federal en  
procesos Penales, constituirse en parte civil y otorgar  
perdones legales cuando a su juicio lo amerite y legalmente  
proceda.-----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Para  
administrar los bienes y derechos de la Sociedad, en los  
términos del párrafo segundo del Artículo 3008 del Código  
Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el  
2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus  
concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás  
Estados de la República Mexicana, estando facultado en  
consecuencia, para realizar todas las operaciones  
inherentes al objeto de la sociedad.-----

--- III.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA  
LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver  
posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo  
setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo,  
con facultades para administrar las relaciones laborales y  
conciliar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once  
y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de  
la citada Ley, así como comparecer a juicio, para  
representar a la misma en juicios o procedimientos  
laborales en los términos de los artículos (523) quinientos  
veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos fracciones  
primera, segunda y tercera, y (878) ochocientos setenta y  
ocho de la mencionada Ley.-----

--- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, para otorgar, suscribir,  
endosar, avalar y en general para manejar toda clase de  
títulos y operaciones de crédito en los términos del  
Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y  
Operaciones de Crédito, para otorgar fianzas y avales en  
garantía de obligaciones propias y de terceros.-----

--- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los  
términos del tercer párrafo del artículo 3008 tres mil ocho  
del Código Civil para el Estado de Coahuila, y de sus  
correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades

COPIADO



federativas de la Republica Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares, por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes muebles e inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.-----

--- VI.- Facultades para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.-----

--- VII.- Facultades para designar y remover al Director General, Gerente General, Gerentes, y demás empleados de la sociedad, asignándoles sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneración, etc., así como nombrar Apoderados y Representantes para ciertos y determinados actos o casos, otorgarles el poder o poderes necesarios y revocar dichos poderes y nombramientos.-----

--- VIII.- Convocar a Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, ejecutar los acuerdos que se dieran en las mismas y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-

--- TRIGESIMO SEXTO:- La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único, en sus respectivos casos, nombrará al Gerente General o bien al Director General de la Sociedad, quien tendrá las facultades que se le otorguen en el acto de su designación. Sin embargo, por el mero acto de su nombramiento, el Gerente General o el Director General contará con los siguientes poderes y facultades:-----

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales inherentes a esta clase de mandatos, mas las especiales que requieren cláusula o autorización especial y expresa conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud que señala el párrafo Primero del Artículo 3008 del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila y su correlativo el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y en los términos de los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercer el presente poder, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante toda clase

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No. 9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 53, (866) 633 75 89



de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya sean de la Federación o Locales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, promoviendo Demandas y contestando toda clase de Demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformarse con las resoluciones de las Autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, inclusive promover Juicios de Amparo, y seguirlos por todos sus demás tramites e instancias correspondientes, y pudiendo autorizar en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Amparo a profesionales del derecho, licenciados en derecho y abogados para que intervengan en defensa del interés jurídico de su Poderdante, y para ejercer las facultades a que se refiere el Artículo 200 del Código Fiscal de la Federación, seguirlos en todos sus tramites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas, contestar los favorables y pedir revocación por contrario sensu. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos que procedan, reconocer firmas, documentos y presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos; transigir y comprometer en árbitros; recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, o aun Administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de ley; formular y presentar Denuncias, Querellas o Acusaciones; coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero Común y del Fuero Federal en procesos penales, constituirse en parte civil y otorgar perdones legales cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Para administrar los bienes y derechos de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la Republica Mexicana, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.-----

--- III.- PODER PAR ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA

COTEJADO



LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos de los artículos (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, y (878) ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

--- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, para otorgar, suscribir, endosar, avalar y en general para manejar toda clase de títulos y operaciones de crédito en los términos del Artículo 9° (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- TRIGESIMO SEPTIMO.- Solamente cuando la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde para los Administradores o Gerentes la obligación de prestar u otorgar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, éstos estarán obligados a otorgarla. Si la Asamblea acuerda que se otorgue dicha garantía, no podrán inscribirse en el Registro Público de Comercio los nombramientos de los Administradores y Gerentes, sin que se compruebe que han prestado u otorgado dicha garantía.-----

--- TRIGESIMO OCTAVO:- En el caso de que la Asamblea hubiere acordado el otorgamiento de garantía para los Administradores o Gerentes, esto no podrán retirarla sino hasta que hayan sido aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas las cuentas de su gestión.-----

#### ----- CAPITULO V -----

#### ----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- TRIGESIMO NOVENO:- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de un Comisario Propietario el cual será designado por mayoría de votos de la Asamblea. Cuando así lo determine la Asamblea podrá designar dos o más Comisarios. La Asamblea podrá designar también a un Comisario Suplente. El Comisario durará en funciones un año y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No. 9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89

substituirlo.-----



CUADRAGESIMO:- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones señaladas en estos estatutos y en el Artículo 166. ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CUADRAGESIMO PRIMERO:- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá en todo momento el derecho de exigir al Comisario o Comisarios que presten determinada garantía para caucionar el desempeño de sus cargos, estableciendo su clase y cuantía, asimismo podrá liberarlos de esta obligación, o bien aumentar o reducir el importe de la caución a que se refiere el presente artículo.-----

--- CUADRAGESIMO SEGUNDO:- El Comisario recibirá la remuneración que para tal función señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- CAPITULO VI -----

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-----

--- CUADRAGESIMO TERCERO:- Los ejercicios sociales principiarán el día primero de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social se computará desde la fecha de firma de la presente escritura y concluirá el día treinta y uno de Diciembre del presente año. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8°-A octavo guión A de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

--- CUADRAGESIMO CUARTO:- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social se presentará a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe que incluirá, por lo menos: -----

= a).- Un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes;-----

= b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de las información financiera;-----

COTEJADO



= c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio;-----

= d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio;-----

= e).- Un estado que muestre los cambios de las partidas que integran el Patrimonio Social, acaecidos durante el ejercicio; y -----

= f).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

--- CUADRAGESIMO QUINTO:- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales serán entregados al Comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a fin de que ésta rinda el dictamen correspondiente.-----

--- CUADRAGESIMO SEXTO:- El Comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos señalados en el Artículo 166 8cientos sesenta y seis), fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

--- CUADRAGESIMO SEPTIMO:- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del órgano de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copia de los informes correspondientes, de conformidad con el artículo 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor. En la inteligencia de que la falta de presentación oportuna de dichos informes será motivo suficiente para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde la remoción del órgano de Administración de los Comisarios, sin perjuicio de que se

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No. 9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



les exijan las responsabilidades en que respectivamente  
hubieren incurrido.-----

CUADRAGESIMO OCTAVO:- Quince días después de la fecha  
en que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya  
aprobado el informe a que se refiere el enunciado general  
del Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles, deberán mandarse publicar los  
estados financieros incluidos en el mismo, sus notas y el  
dictamen del Comisario, en el Periódico Oficial de la  
Entidad Federativa en que esté domiciliado la Sociedad.  
Debiéndose depositar copia autorizada del mismo en el  
Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad,  
a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 177  
de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

--- CUADRAGESIMO NOVENO:- Las utilidades que arroje la  
cuenta de Pérdidas y Ganancias al concluir cada ejercicio  
social se distribuirán como sigue:-----

--- a).- Se separara como mínimo un 5% cinco por ciento  
para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta éste  
alcance por lo menos un valor igual a la quinta parte del  
importe del capital social. La reserva deberá ser  
reconstituida de la misma manera cuando disminuya por  
cualquier motivo.-----

--- b).- El remanente se aplicara según lo acuerde la  
Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

--- QUINCAGESIMO:- Los dividendos que haya decretado la  
Asamblea General Ordinaria de Accionistas, serán pagados  
por el Órgano de Administración en la forma, términos y  
plazos acordados por la propia Asamblea.-----

--- QUINCAGESIMO PRIMERO:- Las Pérdidas, si las hubiere  
serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a  
falta de éstos por el Capital Social, dejando a salvo lo  
dispuesto por el Artículo 18 dieciocho de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles.-----

----- CAPITULO VII -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

--- QUINCAGESIMO SEGUNDO:- La sociedad se disolverá al  
concluir el plazo establecido en el estatuto cuarto de esta  
escritura o anticipadamente por cualquiera de las causas  
enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la

COTEJADO



Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **QUINCAGESIMO TERCERO:**- Disuelta la Sociedad la Asamblea Extraordinaria designará por mayoría de votos uno o varios liquidadores a quienes se les fijara plazos para el ejercicio de su cargo y la retribución que deberá corresponderles. Si la Asamblea no hiciere el o los nombramientos, un Juez de lo Civil o de distritos del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionistas.-----

--- **QUINCAGESIMO CUARTO:**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases:- a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los Acreedores y para los Accionistas; b).- Cobro de Crédito y pago de adeudos; c).- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto para los fines de la liquidación; d).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno; e).- Preparación del Balance Final de Liquidación e Inventarios, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas, en dicho Balance Final se indicará la parte que a cada accionista corresponda en el haber social. Asimismo, se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en donde esté domiciliada la Sociedad, quedando por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la fecha de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores; f).- Transcurrido el mencionado plazo, los liquidadores convocaran a una Asamblea General de Accionistas, para que se apruebe en definitiva el Balance, debiendo dicha Asamblea ser presidida por uno de los liquidadores.- g).- Una vez aprobado el Balance Final, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que corresponda, contra entrega y cancelación de los títulos de las acciones.-----

--- **QUINCAGESIMO QUINTO:**- Las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del Balance Final, se depositarán en una Institución de Crédito con indicación del accionista a que corresponda. Dichas sumas se pagarán

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55 y (866) 633 75 89



la Institución de Crédito en que se hubieren  
constituido los depósitos, contra la entrega de los títulos  
de las acciones correspondientes.-----

**QUINCUAGESIMO SEXTO:**- Durante la liquidación se reunirá  
la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos,  
desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación, las  
funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan  
al Órgano de Administración, así como las funciones fijadas  
por la Ley y en los presentes estatutos, no pudiendo  
realizar nuevas operaciones.-----

**QUINCUAGESIMO SEPTIMO:**- El Comisario desempeñará  
durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la  
misma función en la vida normal de la Sociedad cumpla  
respecto al Órgano de Administración.-----

**QUINCUAGESIMO OCTAVO:**- En todo lo que no esté  
expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicarán las  
disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

**PRIMERA:**- Los comparecientes suscriben y pagan como  
sigue las acciones ordinarias de la serie "A" que  
representan el Capital Social mínimo de la sociedad sin  
derecho a retiro:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ ✓	80	\$40,000.00
KARIME ANELY FLORES GARZA ✓	20	\$10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$50,000.00</b>

**El C. MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ,** ✓ presente en este  
acto, por acuerdo unánime de los accionistas, recibe moneda  
de curso legal el pago de las acciones que han realizado  
los Accionistas, cuyos importes quedan depositados en la  
Tesorería de la Sociedad.-----

**SEGUNDA:**- La presente reunión, celebrada por los  
accionistas fundadores para la constitución legal de la  
Sociedad, constituye igualmente la primera Asamblea General  
Ordinaria de Accionistas, tomándose en ella, por votación  
unánime, los siguientes acuerdos:-----

COTEJADO



--- a).- Nombrar como PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD al C. MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ, como TESORERO a la C. KARIME ANELY FLORES GARZA aceptando en este mismo acto su encomienda asignada.-----

--- b).- ENCOMENDAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, designando al C. MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ, para ocupar tal cargo, y se le confiere al REPRESENTANTE LEGAL, los poderes y facultades que se mencionan en los Artículos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto de los presentes Estatutos, además se le otorgan los siguientes poderes y facultades que de manera enunciativa y no limitativa se indican a continuación:-----

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales inherentes a esta clase de mandatos, mas las especiales que requieren cláusulas o autorización especial y expresa conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud que señala el párrafo Primero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y en los términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercer el presente poder, para que en nombre y representación de la sociedad, comparezca ante toda clase de Autoridades Judiciales y administrativas, ya sean de la Federación o Locales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, promoviendo Demandas y contestando toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformarse con las resoluciones de las Autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, inclusive promover Juicios de Amparo, y seguirlos por todos sus demás trámites e instancias correspondientes, y pudiendo autorizar en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Amparo a profesionales del derecho, licenciados en derecho y abogados para que intervengan en defensa del interés jurídico de su Poderdante, y para ejercer las facultades a que se refiere el Artículo 200 del Código Fiscal de la Federación, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos y sentencias

*Lic. Gilberto Antonio Muela González*  
*Notaria Pública No. 9*  
*y del Patrimonio Inmobiliario Federal*  
*Monclova, Coahuila, Mexico*  
*Blvd. Francisco I. Madero 222-2*  
*Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89*  
31

interlocutorias y definitivas, contestar los favorables y pedir revocación por contrario sensu. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante y seguir los juicios por sus demás tramite legales; interponer toda clase de recursos que procedan, reconocer firmas, documentos y presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos; transigir y comprometer en árbitros; recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, o aun Administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de ley; formular y presentar Denuncias, Querellas o Acusaciones y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero Común y del Fuero Federal en procesos penales, constituirse en parte civil y otorgar perdones legales cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Para administrar los bienes y derechos de la Sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.-----

--- III PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, para representar a la misma en juicio o procedimientos laborales en los términos de los artículo (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera, y (878) ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.-----

--- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, para otorgar, suscribir, endosar, avalar y en general para manejar toda clase de títulos y operaciones de crédito en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y

COTEJADO



Operaciones de Crédito, para otorgar fianzas y avales en garantía de obligaciones propias y de terceros.-----

--- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal. Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la sociedad frente a terceros, tanto instituciones de Crédito como particulares, por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes muebles e inmuebles de la propiedad y dominio de la sociedad.-----

--- VI.- Facultades para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, reservándose el ejercicio de sus facultades de que se encuentra investido.-

--- c).- Encomendar la vigilancia de la sociedad a un Comisario, la C. Mayra Camporredondo Llanas designado respectivamente al efecto, por unanimidad de votos. -----

--- d).- Continuando con su primera asamblea general ordinaria de accionistas, los socios fundadores acuerdan por voto unánime, eximir a los funcionarios designados de caucionar sus respectivos cargos con la garantía a que se refieren los presentes estatutos, y se hace constar, además, que tales personas aceptan los cargos que se les han conferido y protestan su fiel y legal desempeño, por lo que se les tiene por discernido en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

=== PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.- Los comparecientes exhiben en original el permiso concedido por la Secretaria de Economía para la constitución de la Sociedad, el cual doy fe tener a la vista y transcribo textualmente a continuación:-----

Clave Única del Documento (CUD): A202011181916267607

--- "" gob mx.- Al centro dice:- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave única del Documento (CUD) A202011181916267607.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por GILBERTO ALDO MUELA MIJARES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaría Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 53, (866) 633 75 89



XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **CÍRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A202011181916267607 Página 1 de 7.-----

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- **AVISO DE LIBERACIÓN** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A202011181916267607 Página 2 de 7.-----

COPIAS





Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55 (866) 633 75 89



/BAUwAwIBADAObNVHQ8BAf8EBAMCA+gWDQYJKoZiIhvcNAQELBQADggIBADChuesK  
n8ZJ4koTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWbuY01yC1u080TeQDnOys1NUZ64DOW05yHV  
3mZEF7igThXrDYDJB4gz2B2Nzmw7wkQhHhUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0R  
CWSNKNbUmSHsol+M6ctblu6QpfCdeiogyfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0ea7dcje  
epK2ZBAVjF5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2HafIkaU57YbT0sc6  
pv0kHI5q2ItJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxh7DnlMetoe  
QbYORYXoBwKIQ19vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0UsmRN1zv  
ai+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaocr7+yp0ABmUJIF+LN8KBYK4MvrVED15AXhnl  
HCWEpE1jhoEwc33fLbAaTL0KS1yghsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5Mxm3rC  
y8EoXX3GzrGwk8C8yHh086UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4Ndc  
yVqWJ6WFQ13AJJoOXQXVqlCWh1axA7Yhr+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuX  
a9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdzCCA18CAQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgN  
VBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkWFYDvQqIEExBDaXvkYwQgZGUgTWV4aWNVMQsw  
CQYDVQqGEWJNwDEdMBSGA1UEAxMUVFNBM51Y29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNVB  
AsTHm5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmBOGA1UEChMWU2Vjcm  
V0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYailCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQAT117fr3AvcUeNdYB  
kPJpeg9dsw6CBsjCBr6SBrDCBqTEMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAX  
BgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDvQqDEXTQ  
zEuZWNvbm9taWUuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS  
1DNjdLUFENjKxHzAdBgNVBAoTF1NlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWUuZ29iLm14  
IhvcNAQELBQACBQDjYdlmCIYDzIwMjAxMTE5MDA5MjU0WhgPMjAyMDE5MjYwMDIy  
NTRAMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBONgOV4CBAAAAAAwDIEAAAAAAIEA  
AABAgIB/zAMAgQAAAAAAGQAABNDMAwCBONpc94CBAAAAAAwPgyKKwYBBAGEWQoEaj  
EwMC4wDAYKYINKzQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAhOSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6E  
gMAOGCSqGSIB3DQEBCwUAA4IBAQBcJbTKzVIHF4fhQCRvYyBrwLlWA31POWqYmZr  
QfEmEhr3UDczI3x45PO13+7g8JjoA7GYSszKfZksf3psxw2z1mI2XT3UVEj3c8GIS  
TMNrKoz75hIaygX4ki08CKi40F+jef+cItOfb10AECLFKKRI60LbxBJciJ8bLJI7  
+Lqg44Z0B/4mzNJeA4y1FMQVqG0kurLUP33vDZJCrylpeocZCo+I3we02Py/5IMZ2  
fntEHmiZ78miDsju2owVjQH+USABWbZIDkh5g5m7BUyNRVomJEl1mu4ZiUEoUEOjz  
oJAHNySziI9QLwHOVKDFp0lEkgtHlGfklS5H1hL3A8doMYIEYTCBFOCAQEwggFMM  
IBRTEXMBUGA1UEBxMO

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Commutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A20201181916267607  
Página 4 de 7.-----  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVB  
AYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGALUECRMiSW5zdXJnZ50ZXMgU3VyID  
E5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWR  
vcmEgUmFpeiBTZwDlbnRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWUuZ29iLm14  
BASTKORpcMvJy21vbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcmlhdG12aWRhZCBnZXJyY29uZWwXh  
zAdBgNVBAoTF1NlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWUuZ29iLm14BwYwWwH  
FjcjZzUB1Y29ub21pYS5nb2IubXgxCAQYwCQYFkKw4DAhoFAKCCAegGyJKoZiIhvc  
NAQKDMQ0GCyqGSIB3DQEEJAEEMCGCSqGSIB3DQEEJBDEWBBSG8LrXWFgrNM9t7glw  
pc+7j5deAjCCAAMGCyqGSIB3DQEEJAEIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBggQUE5Ze369wM  
HFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwggFFMRcwFQYDVQqHEw5BbHZhcm8gT2  
JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRlIE1leG1jbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjA  
MBGNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQqJEyJjbnN1cmdlbmRlcyBTdXIGMTk0MCAwQ29s  
LiBgBg9yAWRHMUcwRQYDVQqDEz5EdXRvcmlkYwQgQ2VydG1maWVhZG9yYSBSYw16I  
FN1Z3VuZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMvRGlzZW  
NjaW9uIEEdlbnVYwggZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE11cmNhbRpbDEfMBOGA1UEChM  
WU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSIB3DQEEJARYWYWNyMnN1QGVj  
b25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBQoeX+g82SgI334ESr4PazlaGKEhjanBgkqhkiG9  
w0BAQUFAASCAQBXXYMDg6+tkTc0Va5mt0XuvlH1CmLYQ4mKodQzjpfFONUBTThlCK  
uQG8tMQkpEJSbkY2AYt6KTkvTmyH8gum7X93grJhz5QQ5uqCqHcWbu5na5n/H/slt  
cGxmRDgwsfHPjbyLSE+3vSM1A8WGVrmCi5a6E4KasNip4xrXEXDnrNwORU++pylEy  
jXQ55Y+3yhB0bCKnEzeOSPIji29oFlSb2+16mu8TVt1JTOlts3efV1SK/9Cigo7kF  
DcKSMvbKjpknzucDIWDpuOdu7+cGKH7KrdHx2On1bp3hzEbZDfnJfgDF9rHuT3Zr  
QEEbdkFyNxcK7hSzaV0kyIltTqVHS+

**Antecedentes Cadena Original de la**  
**persona solicitante:** 8119920 | MUMG89120733A | GILBERTO ALDO MUELA MIJARES | CÍRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT  
**Firma de la persona solicitante:**  
BxytBbd3Mh2oZn5VJdUZ4jhS5IHYQC6U4uowCcc662vrB+MALcU8Kp7qDvIZdSM6c7  
iowRImjBWPmC7s3JgAfG72TPoqNh0u2SiRJEvRawzK7TBb8xuapvA/b3suXDBuYHx  
0CchUKWinQ5yJar0+BwW/+RoTWsrsJvb6e5giuvuXplGC5kjQrbDMEomG8MTUvuYo  
u+zxIhYRQk6iysl+ncZ05rZG7k6X0jX6RWRsAqPQeZ8QBAQNVAnNeo/DtetdDwP  
MwSSn9+AYLjL5ufUQvdpjGj1Oz91e0wkriFQ9f+h25mQraIoVxhg7u/SA9e1kv8KP  
lFcpjg6d0R6fxlyTw==

**Sello de tiempo de la**  
**solicitud:** MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZiIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgU  
rDgMCGGUAAMIIBLAYLKOziIhvcNAQcQAQSGggEbbIIBfzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwo  
AQEwITAJBgUrDgMCGGUABBRBsv48WgQf3Ni/sdKuPQ+eZBDobgIGX6CU0pmAGBMmM  
DIwMTExnZiWNTAYOS4wNTZAMASAAGH0AgkAmSBR/c39UqWggBckga0wgaoxFzAVBg  
NVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkWFYDvQqIEExBDaXvkYwQgZGUgTWV4aWNVMQsw  
CQYDVQqGEWJNwDEdMBSGA1UEAxMUVFNBM51Y29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNVB

OTELADO





Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No. 9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD  
MERCANTIL

FE1bmVvYVWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMBOGA1UEChMWU2Vjc  
mV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSIB3DQEJARYWYWNyMnN1QGVjb25vbW  
1hImdYi5teAIBBjAWBBQ4qc0wHRdlitoouseVRFLrvLYXBDANBgkqhkiG9w0BAQU  
FAASCAQBfCKpvdJTNirX0jxZbPmdGMB4u4ykGSnjHXIGce+1qhLy/2XzY74/oxlhF  
/aQvWYTrYh9UYB4+r90+t7CPvXmOGTbdELuwbe5FI/CH814nP5nwUB6Yo3wk0Goby  
2drGNrIGpfIupuxLFzH6neElJziW0cPry8iezp9KURSaxeCUAVbh7w6halIvRKtD+  
DDC00j/79B21CjzuPRROY921kIoRGd0sS715Cf1hsx0pBicRabQ4+yoK09zgWswivK  
CCw9NyJfc/gBxN5tthlJE3qAle+qX/5rOtsBNN309eEFztyin/kpfvERIKnjSB7c75I  
fXJEUpxOWTlv3aCCRUqAmsQF

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Comutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento A202011181916267607 Página 7 de 7.

----- G E N E R A L E S -----

--- El compareciente C. MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ, se identifica ante la fe del suscrito Notario, con credencial para votar, 03550696673852 expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TRGNMN81101505H100, en donde aparece una fotografía y firma que corresponde a su persona, y por sus generales manifiesta bajo protesta de decir verdad ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de la Ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 15 de Octubre de 1981, con domicilio en calle Valparaíso #507 COLONIA Guadalupe C.P. 25750 en Monclova, Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes TOGM811015AM4, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, con Clave Única el Registro de Población (CURP) TOGM811015HCLRRN00.

--- La compareciente C. KARIME ANELY FLORES GARZA, se identifica ante la fe del suscrito Notario, con la credencial para votar, 0355094572512 expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FLGRKR92102305M600, en donde aparece una fotografía y firma que corresponde a su persona, y por sus generales manifiesta bajo protesta de decir verdad ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originario de la Ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 23 de Octubre de 1992, con domicilio en calle Valparaíso #507 COLONIA Guadalupe C.P. 25750 en Monclova, Coahuila con Registro Federal de Contribuyentes FOGK921023CG2, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, con clave Única del Registro de Población (CURP) FOGK921023MCLLRR01.

P R E V E N C I O N

--- En cumplimiento a lo ordenado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se requirió a los comparecientes a que manifiesten al suscrito Notario Público, si son o no

COPIADO



causantes de la aludida contribución y en caso de serlo para que justificasen encontrarse al corriente en sus pagos correspondientes sin acreditar tal circunstancia.-----

----- F E N O T A R I A L -----

--- Expuesto lo anterior, el suscrito Notario DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- I.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura;--

--- II.- De conocer personalmente a los comparecientes, a quienes considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse validamente, pues nada me consta en contrario;--

--- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, de donde se tomó y a los que me remito, agregando al Apéndice de mi Protocolo copia certificada de los que se consideraron convenientes con el número y referencia de esta Escritura;-----

--- IV.- De que el suscrito Fedatario Público, en cumplimiento de la ley de la materia, les solicito en este acto a los socios accionistas fundadores que constituyen esta sociedad mercantil que me exhiban su clase del Registro Federal de Contribuyentes, para lo cual deben ponerme a la vista la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente a cada uno de ellos, habiéndomelas exhibido cada uno de ellos como se describen en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de las cuales agrego copia certificada a los documentos de apéndice del presente instrumento.-----

--- V.- De que previne a los comparecientes de la necesidad de inscribir en el Registro Público de este Distrito Judicial, el primer Testimonio que se expida de esta escritura, previos los trámites correspondientes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3592 (tres mil quinientos noventa y dos) del Código Civil vigente en el Estado;-----

--- VI.- Que en relación al capital social declaran los comparecientes que fue exhibido e ingresó a la caja de la sociedad la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al capital social, para destinarse a la realización del objeto social;-----

--- VII.- De que Leída que les fue la presente a los comparecientes, enterados de su valor y alcance legal de su

Lic. Gilberto Antonio Muela González  
Notaria Pública No.9  
y del Patrimonio Inmobiliario Federal  
Monclova, Coahuila, Mexico  
Blvd. Francisco I. Madero 222-2  
Tel: (866) 632 19 55, (866) 633 75 89



contenido se manifestaron conformes con la misma y para debida constancia firman en unión del suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.-----

"CIRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT" S.A. DE C.V.- Representada por:- C.MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ. Accionista.- Una firma legible.- C.KARIME ANELY FLORES GARZA. Accionista.- Una firma legible.-----

--- PASÓ ANTE MÍ:- HOY DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.- LIC. GILBERTO ALDO MUELA MIJARES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA.- DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- MUMG89120733A.- Una firma legible y un sello de Autorizar de la Notaria.---

----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA -----

= Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Treinta y Siete (37) y treinta y Ocho (38) de la ley del Notariado Vigente en el Estado, YO, EL NOTARIO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE éste instrumento, en la Ciudad de Monclova, Coahuila; a los 10 (diez) días del mes de Diciembre del año 2020 (dos mil veinte).- Y se acredito ante mí el Suscrito Notario Público, que la Sociedad que por medio de esta escritura se ha constituido ha sido inscrita en la Oficina Federal de Hacienda que corresponde a su domicilio social, bajo el número CCM201210KD6, de fecha 16 (Dieciséis) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte).-DOY FE.-----

--- LIC. GILBERTO ALDO MUELA MIJARES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA.- DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- MUMG89120733A.- una firma legible y un sello de goma de autorizar de la Notaría.-----

--- INSERCIÓN DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 3008 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA:-----

"En los Poderes Generales para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes como para

hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- cuando quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.- los notarios insertaran este articulo en todos los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), DEL LICENCIADO GILBERTO ANTONIO MUELA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE AMBOS NOTARIOS, PUBLICADO EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2018 EN EL EJEMPLAR NÚMERO 53 TOMO CXXV DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 593 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES) Y QUE VA EN (20) VEINTE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO EXPIDO PARA LOS USOS LEGALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CIRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- DOY FE.-----

*Gilberto Aldo Muela Mijares*  
 LIC. GILBERTO ALDO MUELA MIJARES  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA  
 DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA  
 MUMG89120733A





Boleta ingreso inscripción

2020002430570030

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

## ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020078964	CIRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT, S.A. DE C.V.

## DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000243057	16/12/2020 03:48:44 T.CENTRO	LIC.GILBERTO MUELA

## DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
593	Escritura

## Fedatario / Autoridad

Gilberto Antonio Muela González

## ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020078964	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	16/12/2020 03:48:44 T.CENTRO

## PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21214932	17/12/2020 03:02:29 T.CENTRO	\$0.00

## SELLO DIGITAL DE TIEMPO

## Sello digital de tiempo

20201217205943.109Z

BvlBuq7j3P6CLpOMXD4agWWjQaQOsBcZrqJkmQaOIFUg00MyPWl55NZORPbBd3Zj/kF7zZLKuxlczpj  
 +p2YMBZhe23UyFY00giuhzXSCQRxTsPAXCqoqBcQoLsjE9IDwQSGwgykPIRq  
 +BwlVkiV5WscISO7NHindvcCs9GzZbjXfVHfF13R6aK18m0k7WNUBc56JSK0jab4wkF8XmPeWhoQZ4zGm  
 4PsMJymGgXIS3XsCAJQdACZuDij3GIFmkiI0CHna/IP/  
 qTYF8aSjpAneq6+ZdkwAZQ6aryjGOuo16a8rC1MHcyCD0vJAZBNuM545NRvsA==

## FIRMÓ

## Responsable de oficina

JESÚS OMAR RAMÍREZ OLVEDA

&gt;23682635 jN2wkSB2lyCf2Rp6I7QmR4QwGjE=|

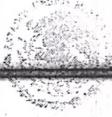
SC6I7S5Z8OyJKKOaMH6fm43VzQ6LApVVz/plJhKI7nDVYpkjBylwO30t1FT4LJ9BrF87jo7Y

+8v2eJrriZUf38ybWBb7ZJYfxrIPAPy17hJqlwdUnPshzYnqxk/ri3ROnA7Q/

I57T8FvaTbcr7qY7I7FdJwLV4FZpwYki9vzD83X8ugr690paRM4KE61skw9Prn9RsUPgaO2L/WQ5KORXNt0hWrt+kN8q39i9f

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio



Monclova

Boleta ingreso inscripción

2020002430570030

Número Único de Documento

+i2zJ+a15nvqw1bnL2F9tUbsKuxNQqG99PqLybWilbf79h5lsSi6lCe+e0ttdfrlHwKFgeVRhHSQzKgnFbTGdrzdK  
+0Mk8TPsXDloDRymmsMpB4w==



Constitución de Sociedad

2020002430570030

Número Único de Documento

## M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 593

De fecha:

10/12/2020

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Gilberto Antonio Muela  
González

No.

9

Estado:

Coahuila de Zaragoza

Municipio:

Monclova

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CIRCULO COMPLETO DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS MT, S.A. DE C.V.

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

MONCLOVA, COAHUILA

Entidad

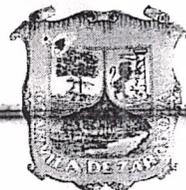
Coahuila de Zaragoza

Municipio

Monclova

Objeto social principal

1).- CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, CIVIL, ESTRUCTURAL, EDIFICACIÓN, TERRACERÍAS Y CIMENTACIONES. 2).- FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, PAILERÍA, SOLDADURA Y MONTAJE. 3).- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE TODO TIPO DE PINTURAS E IMPERMEABILIZACIONES. 4).- COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE TORNILLERÍAS Y PIEZAS MAQUINADAS EN TODOS LOS TIPOS DE ACEROS Y MATERIALES FERROSOS. 5).- VENTA Y RENTA DE TODO TIPO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN. 6).- FABRICACIÓN VENTA Y RENTA DE CASSETAS DE MULTYPANEL. 7).- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE TUBERÍAS INDUSTRIALES ACERO, COBRE, BRONCE, ACERO INOXIDABLE, PVC, EXTRAUPACK, POLIETILENO Y TODO TIPO DE DRENAJES. 8).- REALIZAR ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS, URBANISMOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, ESTRUCTURALES, ESTUDIOS Y PROYECTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS, ELECTROMECAÑICOS, DE CONTROL DE CALIDAD DE VALUACIÓN DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRÁFICOS, TOPO HIDRÁULICOS, FOTOGRAMÉTRICOS, GEOLÓGICOS Y GEOFÍSICOS, HIDROLÓGICOS DE EVALUACIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA BÁSICA E INGENIERÍA DE DETALLE, PLANEACIÓN, DIRECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, OBRAS ELECTROMECAÑICAS, ECOLÓGICA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA. 9).- COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, SOLDADURA Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE ESTRUCTURA, PIEZAS Y MAQUINARIA EN GENERAL. 10).- ESTABLECER, ADQUIRIR, POSEER, OPERAR Y ADMINISTRAR, FÁBRICAS, PLANTAS INDUSTRIALES, DEPÓSITOS, ALMACENES, BODEGAS Y TIENDAS EN GENERAL, ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO. 11).- REALIZAR Y LLEVAR A CABO TRANSPORTE MARÍTIMO, TERRESTRES, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, ADMINISTRAR DE INSTALACIONES PORTUARIAS, ADQUIRIR, CONTRATAR Y OPERAR EQUIPO MANUAL Y TERRESTRE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MINERALES, INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS. 12).- ADQUIRIR INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O ASOCIACIONES CUALESQUIERA QUE SEAN SUS OBJETOS SOCIALES, YA SEA COMO ACCIONISTAS O COMO SOCIO FUNDADOR, O MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES



O PARTICIPACIONES EN AQUELLAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, Y DISPONER O TRANSFERIR DICHAS ACCIONES O PARTICIPACIONES. 13).- PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO, O CON AQUELLAS CON LAS QUE ESTABLEZCA CUALQUIER RELACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y/O SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TODA CLASE DE ASUNTOS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CONOCIMIENTO Y SERVICIOS TÉCNICOS, DE FACTURACIÓN, MANEJO DE LICENCIAS, MERCADOTECNIA O ACERCA DE ASUNTOS FINANCIEROS. 14).- EL COMERCIO EN GENERAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA CLASE POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO. 15).- LA REPRESENTACIÓN, COMO INTERMEDIARIO, COMISIONISTA O REPRESENTANTE, O CUALQUIER OTRO CARÁCTER, DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, MEXICANA O EXTRANJERA. 16).- ADQUIRIR EN PROPIEDAD O EN ARRENDAMIENTO Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS REALES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL. 17).- OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, CERTIFICAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBIR, INCLUSIVE POR AVAL, TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. 18).- LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, USO Y DISPOSICIÓN DE PATENTES MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROPIOS O AJENOS. 19).- CELEBRAR Y/O LLEVAR A CABO EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODA CLASE DE ACTOS, INCLUSIVE DE DOMINIO, CONTRATOS O CONVENIOS CIVILES, MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTÍA, O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY, PUDIENDO ADEMÁS, BIEN SEA COMO FIADOR, AVAL O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER, INCLUSIVE EL DE DEUDOR SOLIDARIO O MANCOMUNADO, GARANTIZAR OBLIGACIONES Y ADEUDOS DE TERCEROS. 20).- COMPRA-VENTA, EXTRACCIÓN, BENEFICIO, PROCESO Y TRANSPORTE DE TODA SUSTANCIA CONCESIBLE CONTEMPLADA EN LA LEY MINERA. 21).- DESARROLLAR OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN GEOLÓGICA O MINERA, A CUENTA PROPIA O POR CONTRATO 22).- DESARROLLAR TRABAJOS U OBRAS DE CONTRATO Y/O SUBCONTRATO EN LA INDUSTRIA EN GENERAL. 23).- REALIZAR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS OBTENIDOS. 24).- PROPORCIONAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO ACARREO DE TIPO DE MATERIALES. 25).- REALIZAR TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERÍA COMO DISEÑO, PROYECCIÓN, CÁLCULO, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE CUALQUIER TIPO, CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE CAMINOS, PAVIMENTACIÓN DE CALLES, INTRODUCCIÓN DE AGUA O DE SERVICIOS DE DRENAJE, OBRAS DE ORNATO, TRAZO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE FERROCARRIL, CONSTRUCCIÓN DE PRESAS EN GENERAL TODA OBRA DE INGENIERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN 26).- REALIZAR TODA CLASE DE TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. 27).- DISEÑAR Y/O CONSTRUIR OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, OBRAS ELÉCTRICAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, PLANTAS HIDROELÉCTRICAS, TODO TIPO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. INDUSTRIALES Y/O HABITACIONALES, CONDOMINIOS, ESCALERAS, PUENTES, BAÑOS, INSTALACIONES SANITARIAS, INDUSTRIALES Y ELÉCTRICAS, CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, FÁBRICAS, BODEGAS, ALMACENES, CAMINOS, EXCAVACIONES, PUENTES, PAVIMENTOS DE CONCRETO, OBRAS HIDRÁULICAS DE CEMENTO ARMADO, PRESAS, CANALES, BORDOS, CORDONES, DRENAJE, PLUVIAL, DE AGUA POTABLE, OBRAS PORTUARIAS, DIQUES, DRAGADOS, CANALIZACIÓN, MALECONES, PUERTOS, FERROCARRILES, TENDIDOS DE VÍA ANCHA Y ANGOSTA, TÚNELES DURMIENTES DE CONCRETO Y MADERA. 28).- REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES EN GENERAL, TANQUES ELEVADOS DE CONCRETO, PERFORACIONES, ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE MADERA. 29).- REALIZAR TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN GENERAL. 30).- PROYECTAR, DISEÑAR Y/O CONSTRUIR OBRAS CIVILES, VÍAS FÉRREAS, PAVIMENTACIÓN, ASESORÍA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES INCLUYENDO LAS HABITACIONES O COMERCIALES. 31).- ADMINISTRAR Y/O OPERAR TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS Y EDIFICIOS, DESARROLLOS INMOBILIARIOS O ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA CON ACTIVIDADES INMOBILIARIAS. 32).- ADQUIRIR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU EXPEDICIÓN POR ARRENDAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; CONSTRUIR, ADMINISTRAR Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, INCLUYENDO



OTORGAMIENTO DE FIANZA O GARANTÍA QUE SE RELACIONEN DE MANERA ALGUNA CON BIENES INMUEBLES, ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, URBANAS Y/O INDUSTRIALES PARA SU ESTABLECIMIENTO, PARA COMERCIAR CON ELLOS Y/O PARA APROVECHAR SUS PRODUCTOS. 33).- PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE ADMINISTRACIÓN Y DE ASESORÍA AL COMERCIO, A LA INDUSTRIA Y OTRAS RAMAS EN GENERAL, PARA OPERACIONES MERCANTILES EN MERCADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O EN EL EXTRANJERO. 34).- COMPRAR, VENDER Y POR DIVERSOS MEDIOS, COMERCIAR, POSEER, ADQUIRIR, OPERAR, RENTAR O ARRENDAR, ALQUILAR, PONER CONDICIONES, IMPORTAR Y EXPORTAR, Y EN GENERAL DE CUALQUIER MANERA CELEBRAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PROHIBIDO POR LAS LEYES. 35).- REALIZAR TODA CLASE DE PERITAJE Y CONSULTAS SOBRE CUALQUIERA DE LOS RAMOS DE CONSTRUCCIÓN Y EL DISEÑO. 36).- ADQUIRIR Y VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, O DE CUALQUIER TÍTULO O VALOR PERMITIDO POR LA LEY, PUDIENDO NEGOCIAR LOS MISMOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN O ENDOSO, O CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO PERMITIDO POR LA LEY, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO A ESTE RAMO. 37).- OBTENER, CONCEDER, Y EN CUALQUIER FORMA GARANTIZAR CRÉDITOS, REPRESENTAR Y ACTUAR COMO AGENTE, COMISIONISTAS O MEDIADOR DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES MEXICANAS, Y/O EXTRANJERAS. 38).- OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES, INCLUIDAS LOS DE OTORGAR FIANZAS Y AVALES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ACTOS CONVENIOS O CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, O MERCANTIL, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL. 39).- PROMOVER, DESARROLLAR Y MEJORAR EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES. 40).- PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROMOVER INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR Y ABARATAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL. 41).- PROYECTAR, DISEÑAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PARA TODA CLASE DE PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES. 42).- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, TERRENOS URBANOS O RÚSTICOS EN LA EXTENSIÓN QUE SEA NECESARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. 43).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ASOCIACIONES CON EJIDATARIOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE TERRENOS URBANOS, AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES EN GENERAL, PARA LA ADQUISICIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEAN LAS LEYES RESPECTIVAS. 44).- REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS TENDIENTES AL APROVECHAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN, EN CUALQUIER FORMA, DE LOS TERRENOS URBANOS Y RÚSTICOS. 45).- ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR CON LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LOS FINES SOCIALES. 46).- INSTALAR EMPRESAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS PARA LA COMRAVENTA, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODOS LOS BIENES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LOS GUANOS Y FERTILIZANTES, ASÍ COMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O DEL TRANSPORTE O QUE PUDIERAN RELACIONARSE CON LOS OBJETIVOS SOCIALES. 47).- PRODUCIR, DISEÑAR, FABRICAR, INSTALAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL COMERCIALIZAR TODA CLASE DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LOS GUANOS Y FERTILIZANTE ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y/O DEL TRANSPORTE. 48).- COMPRAR, VENDER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, DISEÑAR, FABRICAR, INSTALAR, REPARAR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR TODA CLASE DE MATERIALES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO E IMPLEMENTOS PARA LA INDUSTRIA MINERA Y/O SIDERÚRGICA Y ACTIVIDADES Y RAMAS RELACIONADAS. 49).- REPRESENTAR A PROVEEDORES DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 50).- ESTABLECER SUCURSALES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO AGENCIAS Y REPRESENTACIONES Y ACTUAR COMO COMISIONISTAS, MEDIADOR O DISTRIBUIDOR DE TODA CLASE DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS, NACIONES O EXTRANJERAS. 51).- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISEÑAR, FABRICAR, INSTALAR, CELEBRAR, CONTRATOS DE MEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, EN GENERAL COMERCIALIZAR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, REFACCIONES, HERRAMIENTAS Y DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS, UTILIZABLES PARA LA INDUSTRIA MINERA Y/O SIDERÚRGICA O RAMAS AFINES. 52).- REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA OBTENER EL OTORGAMIENTO DE PATENTES, MARCAS DE LA



PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES DE INVENCION Y DE MEJORAS, DE CERTIFICADOS DE INVENCION, EL REGISTRO DE MODELOS Y DIBUJOS, EL REGISTRO DE MARCAS, LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, ASÍ COMO AVISOS Y NOMBRES COMERCIALES, EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL. 53).- ADQUIRIR, ENAJENAR Y UTILIZAR LOS REGISTROS DE PATENTES DE INVENCION Y DE MEJORAS, DE CERTIFICADOS DE INVENCION, LICENCIAS, FÓRMULAS, O PROCESOS DE MANUFACTURA, RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y BIENES QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL, EL REGISTRO DE MODELOS Y DIBUJOS, EL REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS, LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, AVISOS Y NOMBRES COMERCIALES, DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO SU EXPLOTACIÓN EN SU PROVECHO DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS DE LAS LEYES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE INVENCIONES Y MARCAS, Y DEMÁS RELATIVAS APLICABLES, EN EL ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL. 54).- CELEBRAR O LLEVAR A CABO Y EJECUTAR CUALQUIER OTRO CONTRATO, ACTO, NEGOCIO O ACTIVIDAD PERMITIDOS, Y EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO, DIRECTA, INDIRECTAMENTE O POR CUENTA DE TERCEROS, QUE SEAN CONSECUENCIAS DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. 55).- PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y SUSCRIBIR PARTE O LA TOTALIDAD DEL CAPITAL, ADQUIRIR, NEGOCIAR, APROVECHAR Y DISPONER POR CUALQUIER TÍTULO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRA FORMA, EN SOCIEDADES YA EXISTENTES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ASÍ COMO ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLOS O INTERVENIR COMO ASOCIANTE O ASOCIADA DE EMPRESAS O NEGOCIACIONES DE QUE SE DEDIQUEN A LOS NEGOCIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO. 56).- PARTICIPAR COMO ASOCIADO O ASOCIANTE EN LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y PARTICIPAR COMO FIDEICOMISARIO O FIDEICOMITENTE. 57).- ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE EMPRESAS, ALMACENES, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS E INMUEBLES EN GENERAL, INCLUYENDO TODA CLASE DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.- 58).- ACTUAR COMO CONSULTOR DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CUALQUIER NACIONALIDAD. 59).- OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS PARA CUALQUIERA DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES, ASÍ COMO GIRAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR OTROS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES DEL ADEUDO, YA SEA EJECUTIVOS O NO, GARANTIZAR SU PAGO, CONSTITUIR GARANTÍAS O GRAVÁMENES SOBRE TODO O PARTE DE SUS PROPIEDADES CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 60).- OTORGAR Y RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES, PARA RESPONDER DE OBLIGACIONES O ADEUDOS PROPIOS O DE TERCEROS CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN. 61).- REALIZAR LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, CIVILES, MERCANTILES Y DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETOS SOCIALES. 62).- EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES, TENDIENTES A EJECUTAR LOS FINES ANTES MENCIONADOS, EN CUANTO FAVOREZCAN A SU REALIZACIÓN O QUE SE RELACIONEN CON ELLOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PUDIENDO LLEVAR A CABO TODOS LOS FINES ENUMERADOS ANTERIORMENTE, CON LA MISMA AMPLITUD QUE PUDIERE HACERLO CUALQUIERA PERSONA FÍSICA. 63).- CELEBRAR O LLEVAR A CABO Y EJECUTAR CUALQUIER OTRO CONTRATO, ACTO, NEGOCIO O ACTIVIDAD PERMITIDOS, Y EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO, DIRECTA, INDIRECTAMENTE O POR CUENTA DE TERCEROS, QUE SEAN CONSECUENCIAS DE LOS OBJETOS SOCIALES. 64).- CREAR, CONTRATAR, EJECUTAR Y OPERAR EQUIPOS PESADOS PARA EL TRANSPORTE INTERNO EN DISTINTAS ÁREAS OPERATIVAS; EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA DE UNIDADES DE EQUIPO PESADO; LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES; PREPARAR Y ELABORAR DIVERSOS MATERIALES DE ACERO, CHATARRA, PLACA, ROLLO Y VARILLA, EN MATERIAL CONSUMIBLE PARA ACERÍAS; OPERAR MAQUINARIA MECÁNICA E HIDRÁULICA DENTRO DE LOS PROCESOS DE OPERACIÓN; OPERA BÁSCULAS PARA CAMIONES Y OTROS. 65).- LA ACEPTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS, PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA, O DE TERCEROS. 66).- LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD, YA SEA



Constitución de Sociedad

2020002430570030

Número Único de Documento

COMO CLIENTES O COMO PROVEEDORES. 67).- LA ADQUISICIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO, DE TODOS LOS MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE ESTE OBJETO, SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS INMUEBLES QUE TAMBIÉN SEAN NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS OFICINAS, TALLERES, BODEGAS O DE LAS SUCURSALES QUE FUERAN NECESARIAS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS MERCANTILES NO CIVILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. 68).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍAS DE CUALQUIER CLASE. AL EFECTO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES INDICADAS.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MANUEL DE JESUS	TORRES	GONZALEZ	Mexicana	TOGM811015H	TOGM811015AM4	80	A	500	40,000
KARIME ANELY	FLORES	GARZA	Mexicana	FOGK921023M	FOGK921023CG2	20	A	500	10,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

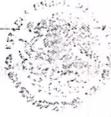
Con facultades para:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, III PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MANUEL DE JESUS	TORRES	GONZALEZ		PRESIDENTE
KARIME ANELY	FLORES	GARZA		TESORERO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MANUEL DE JESUS	TORRES	GONZALEZ		I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, III PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, VI.- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, RESERVÁNDOSE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO.

Órgano de vigilancia conformado por:



Constitución de Sociedad

2020002430570030

Número Único de Documento

MAYRA CAMPORREDONDO LLANAS

**Autorización de denominación/razón social**  
**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

**Expediente/CUD No.** A202011181916267607 **Fecha:** 18/11/2020

**Datos de inscripción**  
**NCI**  
202000243057  
**Fecha inscripción**  
17/12/2020 03:03:19 T.CENTRO

**Fecha ingreso**  
16/12/2020 03:48:44 T.CENTRO  
**Responsable de oficina**  
Jesús Omar Ramírez Olveda

--- a).- Nombrar como PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD al C. MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ, como TESORERO a la C. KARIME ANELY FLORES GARZA aceptando en este mismo acto su encomienda asignada.-----

--- b).- ENCOMENDAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, designando al C. MANUEL DE JESUS TORRES GONZALEZ, para ocupar tal cargo, y se le confiere al REPRESENTANTE LEGAL, los poderes y facultades que se mencionan en los Artículos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto de los presentes Estatutos, además se le otorgan los siguientes poderes y facultades que de manera enunciativa y no limitativa se indican a continuación:-----

--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales inherentes a esta clase de mandatos, mas las especiales que requieren cláusulas o autorización especial y expresa conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud que señala el párrafo Primero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente para el Estado de Coahuila y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y en los términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercer el presente poder, para que en nombre y representación de la sociedad, comparezca ante toda clase de Autoridades Judiciales y administrativas, ya sean de la Federación o Locales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, promoviendo Demandas y contestando toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformarse con las resoluciones de las Autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, inclusive promover Juicios de Amparo, y seguirlos por todos sus demás trámites e instancias correspondientes, y pudiendo autorizar en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Amparo a profesionales del derecho, licenciados en derecho y abogados para que intervengan en defensa del interés jurídico de su Poderdante, y para ejercer las facultades a que se refiere el Artículo 200 del Código Fiscal de la Federación, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos y sentencias

